

RAD. No. 2020-00206

AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que el apoderado de la parte demandante presentó desistimiento a la prueba por informe decretada en audiencia del 22 de junio de 2022; así mismo, informando que CAMARCA S.A.S dio respuesta al requerimiento efectuado por el despacho mediante oficio No. 525 de 2022. Sírvese proveer. Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

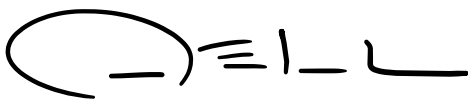
AUTO-1108-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, por medio de memorial que obra del folio 550 al 551 del expediente, manifiesta que desiste de la prueba por informe decretada en la audiencia celebrada el 22 de junio de 2022.

De acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo consagrado en el artículo 175 del CGP, se acepta el desistimiento presentado.

Por otro lado, vista la respuesta ofrecida por CAMARCA S.A.S al oficio No. 525 de 2022, es necesario requerirla a fin de que de respuesta en debida forma en tanto que lo que se le solicitó fue remitir certificaciones mensuales, adjuntando la factura correspondiente, de los cobros realizados a SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. por los servicios prestados entre el periodo comprendido de agosto de 2018 a marzo de 2019, algo totalmente distinto a lo certificado en el documento que obra en el folio 552 del expediente digital. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 1 DE AGOSTO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN